

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-00273-00

Accionante: MARITZA VALBUENA RAMOS

**Accionada: RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**

Auto de trámite No. 002

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda –Subsección “F”, en providencia del 18 de diciembre de 2020, mediante la cual resolvió no asumir el conocimiento de la presente acción de tutela y ordenó su devolución a este Juzgado.

Así las cosas, se tiene que en ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora MARITZA VALBUENA RAMOS en nombre propio y en representación de su hijo menor, radicó en el Sistema de Registro de Tutelas en Línea de la Rama Judicial – Oficina de Reparto, acción de tutela en contra de la RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la educación, la dignidad humana y a la seguridad social.

Por correo electrónico del 11 de diciembre de 2020 fue remitida a la Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos CAN – Seccional Bogotá y, por reparto de esa misma fecha le correspondió a éste despacho el conocimiento de la misma; por lo que este despacho entró a decidir sobre su admisión.

Al punto, por auto emitido el 11 de diciembre de 2020 se dispuso remitir las diligencias al Tribunal Administrativo de Cundinamarca conforme las reglas de reparto señaladas en el artículo 1º del Decreto No. 1983 de 2017 modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1. numeral 6º del Decreto 1069 de 2015.

Luego, dicho Tribunal resolvió en providencia del 18 de diciembre de 2020 devolver el presente asunto y no asumir el conocimiento por cuanto lo pretendido *“no recae en una actuación propia del Consejo Seccional de la Judicatura, sino de una actuación de una de las dependencias de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”*, ésta última como dependencia especializada para ejecutar las labores técnicas y administrativas a nivel seccional, de manera desconcentrada.

En consecuencia y encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, SE DISPONE:

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora MARITZA VALBUENA RAMOS en nombre propio y en representación de su hijo menor en contra de la RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

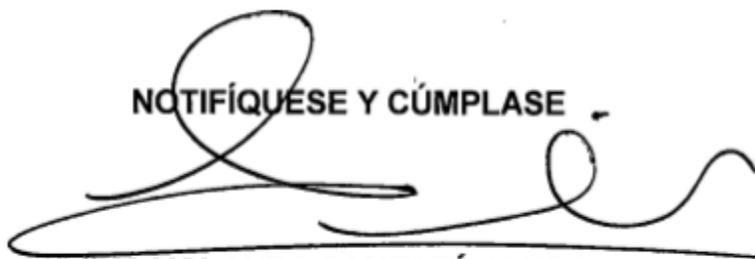
2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá y Cundinamarca** o a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítese un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto. Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de enero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.2.

KAREN TORREJANO HURTADO
SECRETARIA